Dixo que en cumplim.to del encargo que esta
Ciudad le hizo passo a ver al S.r Corregidor de
la de Murzia y ponerle en su noticia lo acorda
do ayer en el presente en lo respectivo a lo que se
ofrezia con el Ecclesiastico sobre la repugnanzia
de entregar tanto el registro del diezmo medio que
embaraza la regulazion ordinaria en el estado
presente para el sabado publico desta Ciudad, que sin
esta diligenzia no es dable hazer el Juizio pru
dencial: Porquien entendido Dixo estrañaba que
el S.r D.n Fran.co Brabo se parara en esto abiendo le
asegurado que el registro del diezmo de los Ecclesias
ticos lo abia entregado a la parte desta Ciudad,
con cuia novedad y constarle lo contrario de la respues
ta dada al exhorto que se le despacho por el señor
Corregidor para esta diligenzia dan por rezisso
para la que se ha de hazer satisfaziendo esta su
primera obligazion en que se ha constituido la de
su encargo del comun beneficio pasando a tentar
no se experimento motivo de sospecha en casa del
Cura de San Christoval quando lo contrario re
sulta de la partida de dho registro que se hizo
assistiend.o D.n Pasqual Diaz de Rosa Ser como
teniente de dho S.r Vicario = Y que constando
el diezmo de los Ecclessiasticos basta saberlo por
maior sin tener nezessidad de saber los que son
ni el numero de fanegas que cada uno tiene
quando es rezisso para el Juizio prudenzial
de las sobras, (aunque por ahora no llegue el caso)
se sepa con distinzion y claridad diligenzia que
es privativa de la economia desta Ciudad sin
cuia pauta no es dable llegar a la execu
zion imparticiendo el auxilio de dho S.r Vico